



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No 361

Ejecutivo Alimentos 25-817-40-89-001-2022-00386-00

Demandante: RUBIELA PRIETO PARRA

Demandados: MIGUEL ANGEL ANTURY HURTADO

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de **MINIMA CUANTÍA** a favor de **RUBIELA PRIETO PARRA** quien actúa en representación de la menor **JHOAN NICOLAS ANTURY PRIETO** *en contra de* **MIGUEL ANGEL ANTURY HURTADO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Acta de Conciliación de fecha del 16 de agosto de 2017

1.1 Por la suma de \$10.574.184 por concepto de las *cuotas alimentarias mensuales vencidas* de la obligación contenida en el acta aportada con la demanda, discriminadas así:

PERIODO DECLARADO	Año 2019 (+ incremento 6%)			
	No.	CUOTA MES	VALOR PAGADO	SALDO
Abril 2019	01	\$251.000	\$0	\$2.259.000
Mayo 2019	02	\$251.000	\$0	
Junio 2019	03	\$251.000	\$0	
Julio 2019	04	\$251.000	\$0	
Agosto 2019	05	\$251.000	\$0	
Septiembre 2019	06	\$251.000	\$0	
Octubre 2019	07	\$251.000	\$0	
Noviembre 2019	08	\$251.000	\$0	
Diciembre 2019	09	\$251.000	\$0	
AÑO 2020 (+ incremento 6%)				
Enero 2020		\$266.060	\$0	\$3.192.720
Febrero 2020		\$266.060	\$0	

Marzo 2020		\$266.060	\$0	
Abril 2020		\$266.060	\$0	
Mayo 2020		\$266.060	\$0	
Junio 2020		\$266.060	\$0	
Julio 2020		\$266.060	\$0	
Agosto 2020		\$266.060	\$0	
Septiembre 2020		\$266.060	\$0	
Octubre 2020		\$266.060	\$0	
Noviembre 2020		\$266.060	\$0	
Diciembre		\$266.060	\$0	
AÑO 2021 (+ incremento 3.5%)				
Enero 2021	1	\$275.372	\$0	\$3.304.464
Febrero 2021	2	\$275.372	\$0	
Marzo 2021	3	\$275.372	\$0	
Abril 2021	4	\$275.372	\$0	
Mayo 2021	5	\$275.372	\$0	
Junio 2021	6	\$275.372	\$0	
Julio 2021	7	\$275.372	\$0	
Agosto 2021	8	\$275.372	\$0	
Septiembre 2021	9	\$275.372	\$0	
Octubre 2021	10	\$275.372	\$0	
Noviembre 2021	11	\$275.372	\$0	
Diciembre 2021	12	\$275.372	\$0	
AÑO 2022 (+ incremento 10%)				
Enero 2022	1	\$303.000	\$0	\$1.818.000
Febrero 2022	2	\$303.000	\$0	
Marzo 2022	3	\$303.000	\$0	
Abril 2022	4	\$303.000	\$0	
Mayo 2022	5	\$303.000	\$0	
Junio 2022	6			
TOTAL, ADEUDADO CUOTA DE ALIMENTOS \$10.574.184				

1.2 Por los intereses moratorios sobre cada una de las *cuotas de alimentos vencidas* señaladas en el numeral 1.1, desde el día siguiente de exigibilidad de cada una de ellas, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa legal permitida.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 y 301 del C. G. P., advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Reconózcase al estudiante de consultorio jurídico **JOSÉ DAVID DURÁN LEYVA**, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 026 de AGOSTO 17 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6a7fe2e4a27780ffcfd288b593820aadf3deff8380bf2a8a1780ef1776b66e**

Documento generado en 16/08/2022 04:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>